



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2018 00387 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **CRISTIAN ORTEGA AGUDELO** contra **CARLOS ANDRES PEREZ SALAZAR**, la parte actora solicita el decreto de unas medidas cautelares.

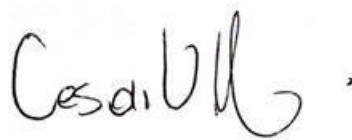
En primer lugar, frente a la solicitud elevada el 22 de junio de 2022 sobre el embargo por la suma de \$5.433.750,00 de dinero existentes y depositadas en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA cuyo número es 27460804928 a nombre del demandado CARLOS ANDRES PEREZ SALAZAR, es de destacar que sobre la misma ya se realizó pronunciamiento por medio de auto del 4 de marzo de 2019, en la cual la entidad bancaria presentó respuesta del 20 de marzo de 2019 (Folio 33 PDF 01Expediente 004 2018 00387).

En segundo lugar, solicita el embargo y secuestro del vehículo con placa NAU150 cuyo propietario es el demandado. Al encontrar acreditado el requisito que impone el artículo 101 del C.P.T.S.S. se DECRETA el embargo del vehículo de placa NAU150 marca KIA Sorento modelo 2010 a nombre de CARLOS ANDRES PEREZ SALAZAR registrado en la Secretaria de Movilidad de Manizales.

Conforme el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 por secretaría elabórese y tramítese el oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Manizales.

El embargo se limitará a la suma de **\$3.967.500**, teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada por auto del 15 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CÉSAR ANDRÉS VILLA VELÁSQUEZ

JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 013, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 27 de enero de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

